

Quevedo, 6 de marzo del 2024

CASO No. 189-22-IS

Jueza Constitucional: Dra. Alejandra Cárdenas Reyes

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

Presente.-

En su despacho:

AB. JACINTO JEFFERSON NAZARENO COPETE, Juez de la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores con sede en Quevedo, portador de la cedula de identidad No. 0800604183, dando contestación a lo solicitado en los numerales 2 y 3, donde se dispone remitir a su despacho un informe motivado sobre las razones por las que se alega, el presunto incumplimiento de la decisión judicial, emitida dentro de la causa constitucional No. 12204-2019-00007, así como también el expediente completo de la causa No. 12204-2019-00007, mediante oficio No.CC-JAC-2024-60, presentado en la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores con sede en Quevedo, con fecha 28 de febrero del 2024 y entregado al suscrito con fecha 29 de febrero del 2024; ante usted, muy respetuosamente comparezco y digo:

PRIMERO: Señora Jueza Constitucional, por sorteo correspondiente me ha tocado conocer y resolver la Acción de Protección planteada con fecha 18 de febrero del 2019, la misma que fue sorteada a las 16h28, por parte de la señora Ab. Elida Patricia Calero Maldonado, Responsable de sorteos de la Casa Judicial del cantón Quevedo, la misma que se tramita como corresponde jurídica y constitucionalmente.-

Señora Jueza Constitucional, para que su autoridad, tenga una mejor ilustración me permito realizar una cronología de este caso:

Con fecha 18 de Febrero del 2019, a las 16h28, por sorteo respectivo, corresponde a este Juzgador conocer de la acción de protección planteada por la señora Ab. Grace Consuelo Abril Vallejo.

Con fecha 25 de febrero del 2018, a las 12h03, mediante escrito se completa la demanda de Acción de Protección.

Con fecha 26 de febrero del 2019, a las 15h35, se admite a trámite la acción de protección, convocando a la audiencia respectiva, para el día 7 de marzo del 2019, a las 14h00, la misma que fue diferida y convocada para llevarse a efecto el día martes 19 de marzo de 2019, a las 10h15.

La Audiencia Oral Publica, se llevó a efecto el día martes 19 de marzo de 2019, a las 10h15, en la que mediante resolución el Juez de la causa INADMITIO, la acción planteada por la legitimada activa, la misma que apeló esta decisión, remitiéndose el proceso a la Segunda Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Los Ríos, la misma que revocó la sentencia subida en grado, y resolvió aceptar la acción constitucional a favor de la legitimada activa señora Ab. Grace Consuelo Abril Vallejo, remitiendo el proceso al juez de origen, para que ejecute la sentencia.

TRANSCRIBO A LA PRESENTE MIS ACCIONES EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA SENTENCIA Y DEL AUTO DE CUANTIFICACION.

ESCRITO, Fe Presentación 09/03/2020 16:27 RECEPCION DEL PROCESO (DECRETO) Quevedo, lunes 9 de marzo del 2020, las 16h27, VISTOS: Dentro de la Acción de Protección N.- 12204-2019-00007, presentada por la señora Ab. Grace Consuelo Abril Vallejo en contra del Pleno del Consejo de la Judicatura, en la persona de su Presidenta señora Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez y Dr. Pedro Jose Crespo Crespo, en su calidad de Director General del Consejo de la Judicatura, se dispone: 1) Incorpórese a la causa el oficio N° 00156-2020, remitido por el Ab. Gabriel Moreno Cortez, Secretario Relator de la Sala Multicompetente de Quevedo, en atención al mismo se pone en conocimiento a las partes de la recepción del proceso en copias certificadas, el mismo que contiene, copia certificada de la sentencia de segundo nivel, para su ejecución, conforme lo dispuesto en el numeral 4 del auto de fecha, 3 de marzo de 2020, las 13h28. Intervenga la señora Ab. Merly Moran Giler, Secretaria encargada, mediante acción de personal No. 1348 -DPLR-2020.- CÚMPLASE y NOTIFIQUESE.

.-

ESCRITO ANEXOS, Escrito, Fe Presentación 06/01/2021 11:16 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO) Quevedo, miércoles 6 de enero del 2021, las 11h16, VISTOS: Dentro de la Acción de Protección N.- 12204-2019-00007, presentada por la señora Ab. Grace Consuelo Abril Vallejo en contra del Pleno del Consejo de la Judicatura, en la persona de su Presidenta señora Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez y señor Dr. Pedro Jose Crespo Crespo, en su calidad de Director General del Consejo de la Judicatura.- Incorpórese al proceso el escrito presentado por la señora Ab. Grace Consuelo Abril Vallejo, proveyendo el mismo, se dispone: 1.- Confiéranse las copias solicitadas, por la legitimada activa.-2.- De conformidad a lo previsto en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dese cumplimiento a la Sentencia emitida por la Segunda Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Los Ríos, para el efecto oficiase al Consejo de la Judicatura, para que disponga lo dispuesto en dicha sentencia.-Así también córrase traslado a la Fiscalía General del Estado, con lo manifestado en el escrito que se provee, conforme lo solicita

la legitimada activa.-3.- Respecto a lo solicitado por la legitimada activa en el numeral segundo, esto es la reparación económica, dese cumplimiento a lo establecido en el Art. 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.- Intervenga la señora Ab. Rosa Quinto Zambrano, secretaria encargada de esta Unidad Judicial.-Cúmplase y Notifíquese.-

PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO) Quevedo, miércoles 13 de enero del 2021, las 10h13, VISTOS: Dentro de la Acción de Protección N.- 12204-2019-00007, presentada por la señora Ab. Grace Consuelo Abril Vallejo en contra del Pleno del Consejo de la Judicatura, en la persona de su Presidenta señora Dra. María del Carmen Maldonado Sanchez y señor Dr. Pedro Jose Crespo Crespo, en su calidad de Director General del Consejo de la Judicatura.- Incorpórese al proceso el escrito y los anexos presentados por la señora Ab. Grace Consuelo Abril Vallejo, proveyendo el mismo, se dispone: 1.-Ofciase al Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Corte Provincial de la ciudad de Guayaquil, haciéndoles conocer que soy el Juez a quien corresponde el proceso de ejecución y cumplimiento de la sentencia emitida por la Segunda Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Los Ríos, por tal motivo, dentro de mis competencias, solicito se sirvan remitir un informe respectivo del trámite de cumplimiento de la sentencia en lo concerniente a la reparación económica, conforme a lo establecido en los Art. 19 y 21 de la Ley Orgánica de Garantías Página 36 de 66 Jurisdiccionales y Control Constitucional.-2.- Oficiase al Consejo de la Judicatura, para que remitan el informe correspondiente sobre el cumplimiento del proceso de ejecución de la sentencia ejecutoriada dictada en la presente causa, conforme a lo previsto en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.-Cúmplase y Notifíquese.- 13/01/2021 10:13

13/01/2021 15:38 OFICIO (OFICIO) CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RÍOS UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON QUEVEDO

Quevedo, miércoles 13 enero de 2021 SEÑOR DOCTOR. RODRIGO DANIEL FRIAS TORAL DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LOS RÍOS. Babahoyo.- De mi consideración: Dentro de la ACCIÓN DE PROTECCIÓN, signada con el N° 12204-2019-00007, que se sigue en contra del PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, en la persona de su Presidenta, DRA. MARIA DEL CARMEN MALDONADO SANCHEZ, en su calidad de PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; y en la persona del DR. PEDRO JOSE CRESPO CRESPO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, que en providencia de fecha miércoles 13 de enero de 2021, a las 10h13, dispone se remitan el informe correspondiente sobre el cumplimiento del proceso de ejecución de la sentencia ejecutoriada dictada en la presente causa, conforme a lo previsto en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Adjunto copia

certificada de la Providencia. Particular que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Atentamente, Ab. Jacinto Nazareno Copete Juez de la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores Con Sede en Quevedo 13/01/2021 10:13

ESCRITO, Fe Presentación 13/01/2021 15:40 OFICIO (OFICIO) CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RIOS UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON QUEVEDO

Quevedo, miércoles 13 enero de 2021 SEÑOR TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE PROVINCIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. CIUDAD.- De mi consideración: Dentro de la ACCIÓN DE PROTECCIÓN, signada con el N° 12204-2019-00007, que se sigue en contra del PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, en la persona de su Presidenta, DRA. MARIA DEL CARMEN MALDONADO SANCHEZ, en su calidad de PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; y en la persona del DR. PEDRO JOSE CRESPO CRESPO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, que en providencia de fecha miércoles 13 de enero de 2021, a las 10h13, el suscrito Juez, Ab. Jacinto Jefferson Nazareno Copete, da a conocer que es el Juez a quien corresponde el proceso de ejecución y cumplimiento de la sentencia emitida por la Segunda Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Los Ríos, por tal motivo, dentro de mis competencias, solicito se sirvan remitir un informe respectivo del trámite de cumplimiento de la sentencia en lo concerniente a la reparación económica, a la legitimada activa Ab. Grace Consuelo Abril Vallejo, conforme a lo establecido en los Art. 19 y 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Adjunto copia certificada de la Providencia. Particular que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Atentamente, Ab. Jacinto Nazareno Copete Juez de la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores Con Sede en Quevedo

ESCRITO, Fe Presentación 02/03/2021 13:59 ESCRITO, Fe Presentación 01/03/2021 08:36 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO) Quevedo, lunes 1 de marzo del 2021, las 08h36, VISTOS: Agréguese al proceso el escrito y documentos en copias, presentados por el señor Dr. Santiago Peñaherrera Navas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura, quien comparece en calidad de delegado del señor Dr. Pedro José Crespo Crespo, Director General del Consejo de la Judicatura, Página 34 de 66 proveyendo el mismo se dispone: 1.- Tómese en consideración lo manifestado por el compareciente, en el escrito que se provee, mediante el cual informa de la imposibilidad de ejecutar lo dispuesto en la sentencia dictada por la Segunda Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Los Ríos, respecto al reintegro al cargo de Fiscal, que venía desempeñando la legitimada activa, señora Ab. Grace Consuelo Abril

Vallejo, a la fecha de su destitución de dicho cargo.-2.- Póngase en conocimiento de los legitimados activo y pasivo, la documentación presentada, por el señor Dr. Santiago Peñaherrera Navas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo de la Judicatura.-3.-De conformidad a lo previsto en los Art. 21 y 22 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone se dé cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia dictada por la Segunda Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Los Ríos, la misma que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, cúrsese los correspondientes oficios a las autoridades e instituciones a quien se dispuso el cumplimiento integral de la sentencia.-4.- Cuéntese con los correos electrónicos, que señala el compareciente para recibir sus notificaciones: patrocinio.dnj@funcionjudicial.gob.ec , Angelica.Orellana@funcionjudicial.gob.ec , stevens.solorzano@funcionjudicial.gob.ec y Norma.Riera@funcionjudicial.gob.ec .- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO) Quevedo, viernes 5 de marzo del 2021, las 12h20, VISTOS: En mi calidad de Jueza Titular de la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores con sede en el cantón Quevedo, designada mediante acción de personal de traslado N° 3297-DPLR-2020-ZF, suscrita por el Ab. Rodrigo Daniel Frias Toral Msc., Director Provincial del Consejo de la Judicatura de Los Ríos y encargada mediante acción de personal N° 0807- DPLR-2021 emitida por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Los Ríos, avoco conocimiento de la presente causa y puesta el día de hoy en mi despacho, dispongo lo siguiente: Forme parte del proceso los escritos presentados por el Dr. Santiago Peñaherrera Navas, Director Nacional de Asesoría Jurídica y delegado del Dr. Pedro José Crespo Msc. Director General del Consejo de la Judicatura, proveyendo: En virtud del contenido del escrito precedente, en el que se afirma que existe imposibilidad de reingresar a la legitimada activa al cargo que venía desempeñando antes de la vulneración de derechos constitucionales, debido a la prohibición que contempla el Art. 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público, para las personas jubiladas y pensionistas del IESS, previo a emitirse un pronunciamiento respecto a lo solicitado por el Consejo de la Judicatura, córrase traslado a la legitimada activa con el escrito precedente, a fin de que en el término de cinco días se pronuncie al respecto, pues conforme consta de autos y lo ha aceptado directamente se trata de una persona adulta mayor que se encuentra jubilada, lo que provocaría que recaiga en la imposibilidad de reingreso al servicio público según lo dispuesto en el Art. 129 de la Ley Orgánica de Servicio Público y el derecho a la seguridad jurídica contemplada en el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador.- Hecho que fuere vuelvan los autos al despacho para proveer lo que fue pertinente en Derecho.- Actúe la Ab. Rosa Quinto Zambrano, en calidad de Secretaria de esta Unidad Judicial.- NOTIFÍQUESE.-

PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO) Quevedo, martes 16 de marzo del 2021, las 08h45, VISTOS: Dentro de la Acción de Protección N.- 12204-2019-00007, presentada por la señora Ab. Grace Consuelo Abril Vallejo en contra del Pleno del Consejo de la Judicatura, en la persona de su Presidenta señora Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez y señor Dr. Pedro Jose Crespo Crespo, en su calidad de Director General del Consejo de la Judicatura.- Incorpórese al proceso el escrito presentado por la señora Ab. Grace Consuelo Abril Vallejo, proveyendo el mismo, se dispone: 1.- Habiéndose corrido traslado a la legitimada activa, con el Informe de Inejecutabilidad de la sentencia ejecutoriada, presentado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, la misma se pronunció, que se continúe con el trámite de la cuantificación de la reparación económica, para el efecto oficiase nuevamente al Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Guayaquil, a fin de que dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.-2.- Confiéranse las copias solicitadas por la legitimada activa.- Intervenga el señor Ab. Xavier Romero, secretario encargado de esta Unidad Judicial.- Cúmplase y Notifíquese

Quevedo, 16 marzo de 2021 SEÑOR TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE PROVINCIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. CIUDAD.- De mi consideración: Dentro de la ACCIÓN DE PROTECCIÓN, signada con el N° 12204-2019-00007, que se sigue en contra del PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, en la persona de su Presidenta, DRA. MARIA DEL CARMEN MALDONADO SANCHEZ, en su calidad de PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; y en la persona del DR. PEDRO JOSE CRESPO CRESPO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, que en providencia de fecha miércoles 13 de enero de 2021, a las 10h13, el suscrito Juez, Ab. Jacinto Jefferson Nazareno Copete, da a conocer que es el Juez a quien corresponde el proceso de ejecución y cumplimiento de la sentencia emitida por la Segunda Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Los Ríos, por tal motivo, dentro de mis competencias, solicito se sirvan remitir un informe respectivo del trámite de cumplimiento de la sentencia en lo concerniente a la reparación económica, a la legitimada activa Ab. Grace Consuelo Abril Vallejo, conforme a lo establecido en los Art. 19 y 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Adjunto copia certificada de la Providencia. Particular que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Atentamente, DIOS, PATRIA Y LIBERTAD Ab. Jacinto Nazareno Copete Juez de la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores Con Sede en Quevedo 16/03/2021 08:45

OFICIO ANEXOS, Oficio, Fe Presentación 23/03/2021 10:32 OFICIO (OFICIO) CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RIOS UNIDAD JUDICIAL

ESPECIALIZADA DE ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON QUEVEDO

Quevedo, martes 23 marzo de 2021 SEÑOR TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE PROVINCIAL DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. CIUDAD.- De mi consideración: Dentro de la ACCIÓN DE PROTECCIÓN, signada con el N° 12204-2019-00007, que se sigue en contra del PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, en la persona de su Presidenta, DRA. MARIA DEL CARMEN MALDONADO Página 31 de 66 SANCHEZ, en su calidad de PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; y en la persona del DR. PEDRO JOSE CRESPO CRESPO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA. Dando cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha martes 16 de marzo de 2021, a las 08h45, mediante la cual, el suscrito Juez, Ab. Jacinto Jefferson Nazareno Copete, solicita que se continúe con el trámite de la cuantificación de la reparación económica dispuesta en la sentencia ejecutoriada dictada en la presente causa y se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 19 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en lo concerniente a la reparación económica a la Legitimada Activa Ab. ABRIL VALLEJO GRACE CONSUELO, conforme se encuentra dispuesto en la antes mencionada sentencia. Adjunto copia certificada de la Providencia. Particular que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Ab. Jacinto Nazareno Copete Juez de la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores Con Sede en Quevedo

ESCRITO, Fe Presentación 24/11/2021 12:02 RECEPCION DEL PROCESO (DECRETO) Quevedo, miércoles 24 de noviembre del 2021, las 12h02, Vistos: Por recibido el Oficio No. 00794-2021, que adjunta el Juicio Constitucional de Acción de Protección No. 12204-2019-00007, remitido por la Segunda Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos, el mismo que viene en veintiún cuerpos de la primera instancia, once fojas certificadas de la sentencia emitida por el tribunal de alzada de la Segunda Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Los Ríos, así como también en cuatro fojas, las copias certificadas del Auto de la Sala de Admisión de la Corte Constitucional del Ecuador. Proveyendo el mismo póngase en conocimiento de las partes.- Notifíquese en los casilleros judiciales y correos electrónicos señalados para el efecto.-Intervenga la señora Ab. Rosa Vizúete Trujillo, secretaria encargada de esta Unidad Judicial, con acción

09/08/2022 09:05 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO) VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentados por la señora AB. GRACE CONSUELO ABRIL

VALLEJO, previo a proveer lo solicitado se dispone: 1.- Oficiese al Consejo de la Judicatura, para que remitan el informe correspondiente sobre el cumplimiento del proceso de ejecución de la sentencia ejecutoriada dictada en la presente causa, conforme a lo previsto en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.-2.- Oficiese a la Fiscalía General del Estado, para que informe si hasta la presente fecha, se ha ejecutado integralmente la sentencia dictada en la presente causa y si la señora AB. GRACE CONSUELO ABRIL VALLEJO, ha sido REINTEGRADA AL CARGO DE FISCAL, tal como lo dispone la sentencia ejecutoriada.-3.- Confiéranse las copias certificadas, solicitadas por la compareciente.- Continúe interviniendo la señora Ab. Rosa Quinto Zambrano, secretaria de esta Unidad Judicial.-Cúmplase y Notifíquese.-

11/08/2022 17:05 OFICIO (OFICIO) CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RÍOS UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON QUEVEDO

Quevedo, jueves 11 de agosto de 2022 SEÑOR ABOGADO JOHN CHRISTIAN KHAYAT JAIRALA DIRECTOR PROVINCIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LOS RÍOS. Babahoyo.- De mi consideración: Dentro de la ACCIÓN DE PROTECCIÓN, signada con el N° 12204-2019-00007, que se sigue en contra del PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, en la persona de su Presidenta, DRA. MARIA DEL CARMEN MALDONADO SANCHEZ, en su calidad de PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; y en la persona del DR. PEDRO JOSE CRESPO CRESPO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, el suscrito Juez, en providencia de fecha martes 9 de agosto de 2022, a las 09h05, dispone a usted, remitan el informe correspondiente sobre el cumplimiento del proceso de ejecución de la sentencia ejecutoriada dictada en la presente causa, conforme a lo previsto en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Adjunto copias certificadas de la Providencia y de la sentencia de la Segunda Sala de La Corte Provincial de Los Ríos. Particular que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Atentamente, Ab. Jacinto Nazareno Copete Juez de la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores Con Sede en Quevedo

ESCRITO ANEXOS, Escrito, Fe Presentación 11/08/2022 17:07 OFICIO (OFICIO) CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RÍOS UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON QUEVEDO

Quevedo, jueves 11 de agosto de 2022 SEÑOR FISCALIA GENERAL DEL ESTADO. Quito.- De mi consideración: Dentro de la ACCIÓN DE PROTECCIÓN, signada con el N° 12204-2019-00007, que se sigue en contra del PLENO DEL CONSEJO DE LA

JUDICATURA, en la persona de su Presidenta, DRA. MARIA DEL CARMEN MALDONADO SANCHEZ, en su calidad de PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; y en la persona del DR. PEDRO JOSE CRESPO CRESPO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, el suscrito Juez, en providencia de fecha martes 9 de agosto de 2022, a las 09h05, dispone a usted, remitan el informe correspondiente sobre el cumplimiento del proceso de ejecución de la sentencia ejecutoriada dictada en la presente causa, conforme a lo previsto en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, la misma que dispone el reintegro a las funciones de Fiscal a la señora Ab. Grace Consuelo Abril Vallejo, y si a la presente fecha ha sido reintegrada a sus funciones que venía desempeñada como Fiscal de la Provincia de Los Ríos, Adjunto copias certificadas de la Providencia y de la sentencia de la Segunda Sala de La Corte Provincial de Los Ríos. Particular que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Atentamente, Ab. Jacinto Nazareno Copete Juez de la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores Con Sede en Quevedo

Quevedo, martes 13 de septiembre de 2022 05/09/2022 15:21 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO) VISTOS: Incorpórese al proceso el escrito y anexo presentado por la señora Ab. Grace Consuelo Abril Vallejo, proveyendo el mismo, se dispone: 1.- Que la actuaria del despacho, revise exhaustivamente el proceso, hecho que fuere sienta razón dando a conocer si los legitimados pasivos han cumplido con lo dispuesto en la sentencia ejecutoriada dictada por la Segunda Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Los Ríos, en cuanto al REINTEGRO AL CARGO DE FISCAL, que desempeñaba la legitimada activa, a la fecha de su destitución.-2.- Confíranse las copias solicitadas por la legitimada activa.- Cúmplase y Notifíquese.-

OFICIO, Fe Presentación 19/09/2022 16:38 OFICIO, Fe Presentación 13/09/2022 17:11 RAZON (RAZON) ACCIÓN DE PROTECCIÓN 12204-2019-00007 RAZON: Señor Juez, dando contestación a la providencia de fecha lunes 5 de septiembre de 2022, a las 15h21, de la revisión de la presente ACCIÓN DE PROTECCIÓN 12204-2019-00007, se establece que los legitimados pasivos; DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, en la persona de su Presidenta, DRA. MARIA DEL CARMEN MALDONADO SANCHEZ, en su calidad de PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; y en la persona del DR. PEDRO JOSE CRESPO CRESPO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, no han

dado cumplimiento a la reparación integral, dispuesta mediante sentencia ejecutoriada dictada por la Segunda Sala Multicompetente del cantón Quevedo, provincia de Los Ríos de fecha viernes de fecha trece de diciembre de 2019, en la cual se dispone el REINTEGRO AL CARGO DE FISCAL DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS, que venía desempeñando a la fecha de su destitución la Legitimada Activa señora Ab. GRACE CONSUELO ABRIL VALLEJO.-Particular que pongo en conocimiento para los fines de ley.-Lo Certifico.- AB. ROSA QUINTO ZAMBRANO SECRETARIA DE LA UNIDAD JUDICIAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON QUEVEDO

OFICIO ANEXOS, Oficio, Fe Presentación 20/09/2022 14:46 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO) VISTOS: Agréguese al proceso el Oficio No. FGE- CGGR-DTH-2022-006570- O, presentado por la Fiscalía General del Estado, proveyendo el mismo se dispone: 1.- Tómese en consideración lo manifestado por el compareciente, en el oficio que se provee, mediante el cual informa de la imposibilidad de ejecutar lo dispuesto en la sentencia dictada por la Segunda Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Los Ríos, respecto al reintegro al cargo de Fiscal, que venía desempeñando la legitimada activa, señora Ab. Grace Consuelo Abril Vallejo, a la fecha de su destitución de dicho cargo.-2.- Póngase en conocimiento de los legitimados activo y pasivo, la documentación presentada, por el señor Ab. Jonathan Francisco García Cañarte, Director de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.-3.-De conformidad a lo previsto en los Art. 21 y 22 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone se dé cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia dictada por la Segunda Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Los Ríos, la misma que se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley, cúrsese los correspondientes oficios a las autoridades e instituciones a quien se dispuso el cumplimiento integral de la sentencia, a efectos de verificar el cumplimiento de la Reparación Integral.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- 20/09/2022 14:46

ESCRITO ANEXOS, Escrito, Fe Presentación 22/06/2023 09:20 ESCRITO ANEXOS, Escrito, Fe Presentación 21/06/2023 15:57 ESCRITO, Fe Presentación 16/06/2023 09:47 RECEPCION DEL PROCESO (DECRETO) Vistos: Por recibido el Oficio No. 00323-2023, que adjunta el Juicio Constitucional de Acción de Protección No. 12204-2019-00007, remitido por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo con sede en el cantón Guayaquil, el mismo que viene en original en veinticuatro cuerpos (2554 fojas), conforme lo dispuesto por la Corte Constitucional del Ecuador, en Sentencia No. 8-22- IS/22, de fecha 21 de Diciembre de 2022, ordenando se continúe con el proceso de ejecución, para el cumplimiento integral de lo resuelto en los procesos de garantías jurisdiccionales, así como el pago de los valores aprobados. Proveyendo el mismo póngase en conocimiento de las partes.- Notifíquese en los casilleros judiciales y correos

electrónicos señalados para el efecto.- Intervenga la señora Ab. Rosa Quinto Zambrano, secretaria titular de esta Unidad Judicial.- NOTIFIQUESE.-

ESCRITO, Fe Presentación 27/06/2023 11:41 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO) VISTOS: Agréguese al proceso los escritos y anexos, presentados por la señora Ab. Grace Consuelo Abril, proveyendo los mismos se dispone: 1.- Tómese en consideración lo manifestado por la legitimada activa, en el escrito que se provee, mediante el cual solicita que se imponga la multa compulsiva diaria establecida en el Art. 132.1 del COFJ, por el incumplimiento del pago ordenado en la sentencia dictada por la Segunda Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Los Ríos, previo a disponer lo pertinente, ofíciase a la Fiscalía General del Estado, solicitando el cumplimiento del PAGO ORDENADO COMO REPARACION INTEGRAL, de conformidad a lo previsto en los Art. 21 y 22 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. 2.- Respecto a lo manifestado por la legitimada activa en su escrito de fecha 22 de junio de 2023, a las 09h20, será tomado en consideración una vez que la Fiscalía General el Estado, se pronuncie con lo solicitado, cúrsese los correspondientes oficios a las autoridades e instituciones a quien se dispuso el cumplimiento integral de la sentencia.- - CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- 27/06/2023 11:41

PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO) VISTOS: Agréguese al proceso el escrito, presentado por la señora Ab. Grace Consuelo Abril, proveyendo el mismo se dispone: En atención a lo solicitado por la legitimada activa, se le hace saber que en providencia inmediata anterior dispuse se dé cumplimiento a lo solicitado por ella y que siendo obligatorio garantizar el debido proceso, debo esperar el término legal, para que la institución accionada esto es la Fiscalía General del Estado, de respuesta a la disposición judicial emitida, por tal motivo y previo a disponer lo pertinente, BAJO PREVENCIÓNES DE LEY SE ORDENA, oficiar a la Fiscalía General del Estado, solicitando el cumplimiento del PAGO ORDENADO COMO REPARACION INTEGRAL, de conformidad a lo previsto en los Art. 21 y 22 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.- NOTIFIQUESE.- 29/06/2023 09:45

Quevedo, jueves 29 de junio de 2023 SEÑORES.- FISCALIA GENERAL DEL ESTADO CUIDAD.- De mi consideración: Dentro de la ACCIÓN DE PROTECCIÓN, signada con el N° 12204-2019-00007, que se tramitó en contra del Página 22 de 66 PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, en la persona de su Presidenta, DRA. MARIA DEL CARMEN MALDONADO SANCHEZ, en su calidad de PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; y en la persona del DR. PEDRO JOSE CRESPO CRESPO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA

JUDICATURA, el suscrito Juez, en providencia de fecha jueves 29 de junio de 2023, a las 09h45, bajo prevenciones de Ley, dispone a usted el cumplimiento del PAGO ORDENADO COMO REPARACIÓN INTEGRAL, a la señora legitimada Activa Ab. Grace Consuelo Abril Vallejo, de conformidad a lo previsto en los Arts. 21 y 22 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, una vez cancelada dicha reparación, se remita un informe a esta Unidad Judicial. Particular que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Atentamente, Ab. Jacinto Nazareno Copete Juez de la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores Con Sede en Quevedo
29/06/2023 09:45

17/07/2023 10:17 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO) VISTOS: Agréguese al proceso el escrito y anexos presentados por la señora Ab. GRACE CONSUELO ABRIL VALLEJO, previo a proveer lo solicitado se dispone: Oficiése a la Fiscalía General del Estado, para que remitan el informe correspondiente sobre el cumplimiento del proceso de ejecución de la sentencia ejecutoriada dictada en la presente causa, conforme a lo previsto en el Página 21 de 66 Art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.- Notifíquese.-

ESCRITO ANEXOS, Escrito, Fe Presentación 22/08/2023 15:56 OFICIO (OFICIO) CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RIOS UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON QUEVEDO

Quevedo, martes 22 de agosto de 2023 SEÑORES.- FISCALIA GENERAL DEL ESTADO CUIDAD.- De mi consideración: Dentro de la ACCIÓN DE PROTECCIÓN, signada con el N° 12204-2019-00007, que se tramitó en contra del PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, en la persona de su Presidenta, DRA. MARIA DEL CARMEN MALDONADO SANCHEZ, en su calidad de PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; y en la persona del DR. PEDRO JOSE CRESPO CRESPO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, el suscrito Juez, en providencia de fecha lunes 17 de julio de 2023, a las 10h17, dispone se oficie a usted, para que remita el informe correspondiente sobre el cumplimiento del proceso de ejecución de la sentencia ejecutoriada dictada en la presente causa, conforme a lo previsto en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Particular que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Atentamente, Ab. Jacinto Nazareno Copete Juez de la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores Con Sede en Quevedo

PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO) VISTOS: Agréguese al proceso el escrito y anexo, presentados por la señora Ab. Grace Consuelo Abril, proveyendo el mismo se

dispone: 1.- En atención a lo solicitado por la legitimada activa, se dispone que en el término establecido por la ley, la Fiscalía General del Estado, institución estatal obligada al pago total de los rubros que mediante sentencia ejecutoriada, fueron dispuestos se le pague a la legitimada activa, los cuales hasta la presente fecha, no han sido cancelados en su totalidad, por tal motivo y previo a disponer lo pertinente, BAJO PREVENCIÓN DE LEY SE ORDENA, oficiar a la Fiscalía General del Estado, solicitando el cumplimiento del PAGO TOTAL ORDENADO COMO REPARACIÓN INTEGRAL, de conformidad a lo previsto en los Art. 21 y 22 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. 2.- Oficiarse conforme lo solicita la legitimada activa, en lo que fuere procedente en derecho.- NOTIFIQUESE.-

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RIOS UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON QUEVEDO

Quevedo, martes 12 de septiembre de 2023 SEÑORES.- FISCALIA GENERAL DEL ESTADO CUIDAD.- De mi consideración: Dentro de la ACCIÓN DE PROTECCIÓN, signada con el N° 12204-2019-00007, que se tramitó en contra del PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, en la persona de su Presidenta, DRA. MARIA DEL CARMEN MALDONADO SANCHEZ, en su calidad de PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; y en la persona del DR. PEDRO JOSE CRESPO CRESPO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, el suscrito Juez, en providencia de fecha lunes 04 de septiembre de 2023, a las 10h23, dispuso se oficie a usted, solicitando el cumplimiento del PAGO TOTAL ORDENADO COMO REPARACIÓN INTEGRAL a la señora legitimada Activa Ab. Grace Consuelo Abril Vallejo, de conformidad a lo previsto en el Art. 21 y 22 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, adjunto copia certificada de la providencia. Particular que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Atentamente, Ab. Jacinto Nazareno Copete Juez de la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores Con Sede en Quevedo

ESCRITO ANEXOS, Escrito, Fe Presentación 12/09/2023 14:00 OFICIO (OFICIO) Página 19 de 66 CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RIOS UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON QUEVEDO

Quevedo, martes 12 de septiembre de 2023 SEÑORES.- MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS CUIDAD.- De mi consideración: Dentro de la ACCIÓN DE PROTECCIÓN, signada con el N° 12204-2019-00007, que se tramitó en contra del PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, en la persona de su Presidenta, DRA. MARIA DEL CARMEN MALDONADO SANCHEZ, en su calidad de PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; y en la persona del DR. PEDRO JOSE

CRESPO CRESPO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, el suscrito Juez, en providencia de fecha lunes 04 de septiembre de 2023, a las 10h23, dispuso se oficie a usted, a petición de a la señora legitimada Activa Ab. Grace Consuelo Abril Vallejo, se sirva informar si es obligación de ustedes cancelar los valores correspondientes a los rubros dispuestos mediante sentencia de fecha jueves 12 diciembre de 2019, a las 16h49, dictada en contra del Consejo de la Judicatura y de la Fiscalía General del Estado, Particular que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Atentamente, Ab. Jacinto Nazareno Copete Juez de la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores Con Sede en Quevedo

ESCRITO ANEXOS, ANEXOS, Escrito, Fe Presentación 26/09/2023 14:13 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO) VISTOS: Agréguese al proceso el Oficio No. FGE-CGGR-DTH-2023-007452-O y anexos, presentados por la Fiscalía General del Estado, proveyendo el mismo y con notificación a la parte contraria se dispone lo siguiente: 1.- Tómesese en consideración el Informe presentado por la Fiscalía, respecto al trámite de ejecución de la sentencia constitucional dictada en la presente causa.-2- Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el informe y anexos presentados por la Fiscalía.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE

PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO) VISTOS: Agréguese al proceso el escrito y anexos, presentados por la señora Ab. Grace Consuelo Abril, previo a proveer lo que en derecho corresponda se dispone lo siguiente: Se concede el término de treinta días, para que la Fiscalía General del Estado, cancele en su totalidad, el PAGO TOTAL ORDENADO COMO REPARACION INTEGRAL, en la sentencia constitucional, de conformidad a lo previsto en los Art. 21 y 22 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. 2.- Oficiese a la señora Fiscal General del Estado, al señor Director de Talento Humano y a la señora Directora Financiera de la Fiscalía General del Estado, haciéndoles conocer lo dispuesto.- NOTIFIQUESE.-

12/10/2023 16:04 OFICIO (OFICIO) CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RIOS UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON QUEVEDO

Quevedo, martes 10 de octubre de 2023 SEÑOR DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO CUIDAD.- De mi consideración: Dentro de la ACCIÓN DE PROTECCIÓN, signada con el N° 12204-2019-00007, que se tramitó en contra del PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, en la persona de su Presidenta, DRA. MARIA DEL CARMEN MALDONADO SANCHEZ, en su calidad de PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; y en la persona del DR. PEDRO JOSE CRESPO CRESPO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, el suscrito Juez, en providencia de fecha lunes 2 de octubre de 2023, a las 13h58, dispuso se oficie

a usted, para que en el término de treinta días, cancele en su totalidad, el PAGO ORDENADO COMO REPARACIÓN INTEGRAL a la señora legitimada Activa Ab. Grace Consuelo Abril Vallejo, ordenado en sentencia Constitucional de conformidad a lo previsto en el Arts. 21 y 22 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Particular que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Atentamente, Ab. Jacinto Nazareno Copete Juez de la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores Con Sede en Quevedo 02/10/2023 13:58

12/10/2023 16:06 OFICIO (OFICIO) CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RIOS UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON QUEVEDO

Quevedo, martes 10 de octubre de 2023 SEÑORA FISCAL GENERAL DEL ESTADO CUIDAD.- De mi consideración: Dentro de la ACCIÓN DE PROTECCIÓN, signada con el N° 12204-2019-00007, que se tramitó en contra del PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, en la persona de su Presidenta, DRA. MARIA DEL CARMEN MALDONADO SANCHEZ, en su calidad de PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; y en la persona del DR. PEDRO JOSE CRESPO CRESPO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, el suscrito Juez, en providencia de fecha lunes 2 de octubre de 2023, a las 13h58, dispuso se oficie a usted, para que en el término de treinta días, cancele en su totalidad, el PAGO ORDENADO COMO REPARACIÓN INTEGRAL a la señora legitimada Activa Ab. Grace Consuelo Abril Vallejo, ordenado en sentencia Constitucional de conformidad a lo previsto en el Arts. 21 y 22 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Particular que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Atentamente, Ab. Jacinto Nazareno Copete Juez de la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores Con Sede en Quevedo

ESCRITO ANEXOS, Escrito, Fe Presentación 12/10/2023 16:08 OFICIO (OFICIO) CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE LOS RIOS UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON QUEVEDO

Quevedo, martes 10 de octubre de 2023 SEÑORA DIRECTORA FINANCIERA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO CUIDAD.- De mi consideración: Dentro de la ACCIÓN DE PROTECCIÓN, signada con el N° 12204-2019-00007, que se tramitó en contra del PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, en la persona de su Presidenta, DRA. MARIA DEL CARMEN MALDONADO SANCHEZ, en su calidad de PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; y en la persona del DR. PEDRO JOSE CRESPO CRESPO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, el suscrito Juez, en providencia de fecha lunes 2 de octubre de 2023, a las 13h58, dispuso se oficie a usted, para que en el término de treinta

días, cancele en su totalidad, el PAGO ORDENADO COMO REPARACIÓN INTEGRAL a la señora legitimada Activa Ab. Grace Consuelo Abril Vallejo, ordenado en sentencia Constitucional de conformidad a lo previsto en el Arts. 21 y 22 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Particular que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Atentamente, Ab. Jacinto Nazareno Copete Juez de la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores Con Sede en Quevedo

OFICIO, Fe Presentación 19/10/2023 08:48 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO) VISTOS: Agréguese al proceso el escrito y anexos presentados por la señora Ab. GRACE CONSUELO ABRIL VALLEJO, mediante el cual hace conocer que los oficios dirigidos a la Fiscalía General del Estado, concediendo termino, para el cumplimiento del pago total, que corresponde como Reparación Integral a la accionante, han sido presentados en la Fiscalía.- Notifíquese.-

ESCRITO, Fe Presentación 27/10/2023 13:11 ESCRITO, Fe Presentación 25/10/2023 09:54 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO) VISTOS: Agréguese al proceso el Oficio No. MEF-DJP-2023-0276-O, y anexos remitidos por la señora Ab. María Barrera Palacios, Directora Jurídica de Patrocinio (E), del MEF. Póngase los mismos en conocimiento de las partes procesales.-NOTIFIQUESE

ESCRITO, Fe Presentación 23/11/2023 14:07 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO) VISTOS: Agréguese al proceso los Oficios y anexos, presentados por la Fiscalía General del Estado, proveyendo el mismo y con notificación a la parte contraria se dispone lo siguiente: 1.- Tómese en consideración el Informe presentado por la Fiscalía, respecto al trámite de ejecución de la sentencia constitucional dictada en la presente causa.-2- Póngase en conocimiento de los sujetos procesales el informe y anexos presentados por la Fiscalía.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE

12/12/2023 09:23 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO) VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado por la legitimada activa señora Ab. Grace Consuelo Abril Vallejo, previo a proveer lo solicitado por la compareciente en el literal a de su petición en el escrito que se provee, y con notificación a la parte contraria se dispone lo siguiente: Oficiese a la Fiscalía General del Estado, conforme lo solicita la legitimada activa señora Ab. Grace Consuelo Abril Vallejo, en el literal b de su petición.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-

14/12/2023 14:32 OFICIO (OFICIO) UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON QUEVEDO

Quevedo, jueves 14 de diciembre de 2023 SEÑORA FISCAL GENERAL DEL ESTADO CIUDAD.- De mi consideración: Dentro de la ACCIÓN DE PROTECCIÓN, signada con el N° 12204-2019-00007, que se tramitó en contra del PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, en la persona de su Presidenta, DRA. MARIA DEL

CARMEN MALDONADO SANCHEZ, en su calidad de PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; y en la persona del DR. PEDRO JOSE CRESPO CRESPO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, el suscrito Juez, en providencia de fecha martes 12 de diciembre de 2023, a las 09h23, dispuso se oficie a usted, a fin de que remita una certificación de la que conste el orden en que se han pagado los valores de todas y cada una de las sentencias judiciales y constitucionales ingresadas para el pago en la FGE, a partir del mes de marzo del año 2022, conforme lo solicita en el escrito de fecha lunes 11 de diciembre de 2023, a las 09h43. Particular que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Atentamente, Ab. Jacinto Nazareno Copete Juez de la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores Con Sede en Quevedo

14/12/2023 14:34 OFICIO (OFICIO) UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON QUEVEDO

Quevedo, jueves 14 de diciembre de 2023 SEÑORA ING. AMPARO NOEMI MARCILLO LALA, DIRECTORA FINANCIERA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO. CUIDAD.- De mi consideración: Dentro de la ACCIÓN DE PROTECCIÓN, signada con el N° 12204-2019-00007, que se tramitó en contra del PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, en la persona de su Presidenta, DRA. MARIA DEL CARMEN MALDONADO SANCHEZ, en su calidad de PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; y en la persona del DR. PEDRO JOSE CRESPO CRESPO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, el suscrito Juez, en providencia de fecha martes 12 de diciembre de 2023, a las 09h23, dispuso se oficie a usted, a fin de que remita una certificación de la que conste el orden en que se han pagado los valores de todas y cada una de las sentencias judiciales y constitucionales ingresadas para el pago en la FGE, a partir del mes de marzo del año 2022, conforme lo solicita en el escrito de fecha lunes 11 de diciembre de 2023, a las 09h43. Particular que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Atentamente, Ab. Jacinto Nazareno Copete Juez de la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores Con Sede en Quevedo

Escrito, Fe Presentación 19/12/2023 16:57 ESCRITO, Fe Presentación 19/12/2023 16:40 ESCRITO ANEXOS, Escrito, Fe Presentación 14/12/2023 14:35 OFICIO (OFICIO) UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON QUEVEDO

Quevedo, jueves 14 de diciembre de 2023

SEÑOR ABOGADO JONATHAN FRANCISCO GARCÍA CAÑARTE, DIRECTOR DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO. CUIDAD.- De mi consideración: Dentro de la ACCIÓN DE PROTECCIÓN, signada con el N°

12204-2019-00007, que se tramitó en contra del PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, en la persona de su Presidenta, DRA. MARIA DEL CARMEN MALDONADO SANCHEZ, en su calidad de PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; y en la persona del DR. PEDRO JOSE CRESPO CRESPO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, el suscrito Juez, en providencia de fecha martes 12 de diciembre de 2023, a las 09h23, dispuso se oficie a usted, a fin de que remita una certificación de la que conste el orden en que se han pagado los valores de todas y cada una de las sentencias judiciales y constitucionales ingresadas para el pago en la FGE, a partir del mes de marzo del año 2022, conforme lo solicita en el escrito de fecha lunes 11 de diciembre de 2023, a las 09h43. Particular que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Atentamente, Ab. Jacinto Nazareno Copete Juez de la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores Con Sede en Quevedo

.-

ESCRITO ANEXOS, Escrito, Fe Presentación 16/01/2024 15:29 ESCRITO, Fe Presentación 10/01/2024 13:15 ESCRITO, Fe Presentación 05/01/2024 09:39 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO) VISTOS: Agréguese al proceso los escritos presentados por la accionante señora AB. GRACE CONSUELO ABRIL VALLEJO, proveyendo los mismos ofíciase a la Fiscalía General del Estado, haciéndoles conocer que a solicitud de la accionante, y por cuanto hasta la presente fecha, no han dado cumplimiento a lo dispuesto en sentencia constitucional, y ante el incumplimiento de pago de los valores dispuestos por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la Corte Provincial de Justicia de la ciudad de Guayaquil, se le aplicara la multa progresiva diaria establecida en el Art. 132.1 del Código Orgánico de la Función Judicial. Se le concede el término de 72 horas, para que la entidad accionada, se pronuncie al respecto.-NOTIFIQUESE.-

22/01/2024 10:03 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO) VISTOS: Agréguese al proceso los escritos y anexos, presentados por la señora Ab. Grace Consuelo Abril, proveyendo los mismos se dispone: 1.- En atención a lo solicitado por la legitimada activa, y verificado el incumplimiento del PAGO TOTAL ORDENADO COMO REPARACION INTEGRAL, y de conformidad a lo previsto en el Art. 132.1 del Código Orgánico de la Función Judicial en concordancia con los Art. 21 y 22 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, hágase conocer a la Fiscalía General del Estado, que se le impone la multa compulsiva y progresiva, establecida en el inciso 3 numeral 1 del Art.132 del Código Orgánico de la Función Judicial. 2.- Ofíciase a la Defensoría del Pueblo, para que realice el seguimiento del cumplimiento de la sentencia ejecutoriada dictada en la presente causa.- NOTIFIQUESE.- 22/01/2024 10:03

ESCRITO ANEXOS, Escrito, Fe Presentación 22/01/2024 12:06 OFICIO (OFICIO) UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA DE ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTON QUEVEDO Quevedo, lunes 22 de enero de 2024 SEÑORA FISCAL GENERAL DEL ESTADO CUIDAD.- De mi consideración: Dentro de la ACCIÓN DE PROTECCIÓN, signada con el N° 12204-2019-00007, que se tramitó en contra del PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, en la persona de su Presidenta, DRA. MARIA DEL CARMEN MALDONADO SANCHEZ, en su calidad de PRESIDENTA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA; y en la persona del DR. PEDRO JOSE CRESPO CRESPO, en su calidad de DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, el suscrito Juez, mediante providencia de fecha, viernes 5 de enero de 2024, a las 09h39, dispuso se oficie a usted, a fin de hacerle conocer que a solicitud de la accionante la señora Ab. Grace Consuelo Abril Vallejo y por cuanto hasta la presente fecha, no han dado cumplimiento a lo dispuesto en sentencia constitucional y ante incumplimiento de pago de los valores dispuestos por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo de la Corte Provincial de Justicia de la ciudad de Guayaquil, se le aplicara la multa progresiva diaria establecida en el Art. 132.1 del Código de la Función Judicial, se le concede el termino de 72 horas, para que la entidad accionada, se pronuncie al respecto. Particular que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Atentamente, Ab. Jacinto Nazareno Copete Juez de la Unidad Judicial de Adolescentes Infractores Con Sede en Quevedo

Escrito, Fe Presentación 24/01/2024 10:12 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO) VISTOS: Agréguese al proceso el escrito y anexos, presentados por la señora Ab. Grace Consuelo Abril, proveyendo el mismo se dispone: 1.- En atención a lo solicitado por la legitimada activa, y de conformidad a lo previsto en el Art. 132.1 del Código Orgánico de la Función Judicial, hágase conocer a la Fiscalía General del Estado, que se le impone la multa compulsiva y progresiva, establecida en el inciso 3 numeral 1 del Art.132 del Código Orgánico de la Función Judicial, esto es la quinta parte de una remuneración básica unificada. 2.- Oficiese a la Fiscalía General del Estado, para que informe quienes son los funcionarios responsables del pago de los valores establecidos en el juicio de Reparación Económica No. 09802-2020-00233, tramitado en el Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil, a efectos de cumplir con lo dispuesto en la sentencia ejecutoriada dictada en la presente causa.- NOTIFIQUESE.-

**Escrito, Fe Presentación 19/02/2024 09:52 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)
VISTOS:** Agréguese al proceso los escritos y anexos presentados por la Fiscalía General del Estado, previo a proveer lo procedente en derecho se dispone: Oficiése al Consejo de la Judicatura, como legitimado pasivo dentro de este proceso constitucional signado con el No. 12204-2019-00007, haciéndoles conocer lo manifestado por la Fiscalía General del Estado, sobre el cumplimiento del proceso de ejecución de la sentencia ejecutoriada dictada en la presente causa, póngase en conocimiento de los sujetos procesales los escritos presentados por la Fiscalía.- Notifíquese.-

**Escrito, Fe Presentación 23/02/2024 10:08 PROVIDENCIA GENERAL (DECRETO)
VISTOS:** Agréguese al proceso el escrito presentado por la legítima activa señora GRACE CONSUELO ABRIL VALLEJO, previo a proveer lo solicitado, y de conformidad a lo establecido en el Art. 21 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, se dispone oficiar a la Defensoría del Pueblo de Ecuador, Delegación de la Provincia del Pichincha la diligencia de seguimiento al cumplimiento de la sentencia constitucional ejecutoriada en la presente causa, para el efecto acompáñese en copias certificadas las piezas procesales necesarias para el cabal cumplimiento de la diligencia solicitada.-NOTIFIQUESE.-

05/03/2024 14:33 ENVIO A LA CORTE CONSTITUCIONAL POR ACCION DE INCUMPLIMIENTO (AUTO) VISTOS: Agréguese al proceso el escrito presentado por la legitimada activa señora GRACE CONSUELO ABRIL VALLEJO, así como también el Oficio No. CC-JAC-2024-60, y anexos remitidos por la Corte Constitucional, proveyendo los mismos en orden de presentación se dispone lo siguiente: 1.- En atención a lo peticionado por la legitimada activa señora GRACE CONSUELO ABRIL VALLEJO, en el escrito que se provee, se dispone oficiar a la Fiscalía General del Estado, conforme lo solicitado, así también dese cumplimiento a lo previsto en el Art. 132.1 del Código Orgánico de la Función Judicial, hágase conocer a la Fiscalía General del Estado, así como también al Consejo de la Judicatura, que se le impone la multa compulsiva y progresiva diaria de la quinta parte de una remuneración básica unificada a la Fiscalía General del Estado.-2.- Atento a lo solicitado por la Corte Constitucional del Ecuador, se dispone que la señora actuario de esta Unidad Judicial, envíe el expediente completo de la presente causa, al despacho de la señora Dra. Alejandra Cárdenas Reyes, Jueza Constitucional. Así también se remitirá el Informe Motivado tal como lo solicita la señora Jueza Constitucional, dentro del término concedido para el efecto.- Intervenga la señora Ab. Rosa Quinto Zambrano, secretaria titular de esta Unidad Judicial.

Remitiendo el informe respectivo señora Jueza Constitucional, solicitado por usted, le informo que mis acciones llevadas a efecto, para ejecutar la sentencia constitucional, se encuentran justificadas en las providencias, autos, y oficios dictando medidas coercitivas con la finalidad de que la entidad accionada Fiscalía General del Estado, y Consejo de la Judicatura cumplan con lo dispuesto en sentencia constitucional ejecutoriada en la causa No. 12204-2019-00007, así como también del auto resolutive expedido por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo del cantón Guayaquil dentro del juicio de Cuantificación de Reparación Económica No. 09802-2020-00233. Mis acciones están enmarcadas en lo que dispone la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, continuando hasta la presente fecha con el trámite de ejecución de la sentencia constitucional ejecutoriada en la causa No. 12204-2019-00007, así como también del auto resolutive expedido por el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo del cantón Guayaquil dentro del juicio de Cuantificación de Reparación Económica No. 09802-2020-00233, amparado en lo establecido en los Art. 75, 76, 86, 168 y 169 de la

Constitución de la República, en relación con lo dispuesto en los Art. 21 y 22 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y en lo previsto en el Art. 132 del Código Orgánico de la Función Judicial, haciéndole conocer que la Fiscalía General del Estado ha cumplido de forma parcial la reparación integral, conforme consta en los informes remitidos por la misma, en los cuales manifiesta que el presupuesto para el pago de acciones constitucionales, no cubre para el pago total de los valores ordenados, como reparación integral, motivo por el cual ha realizado pagos parciales a la legitimada activa, y que está realizando los trámites correspondientes ante el Ministerio de Finanzas, para la asignación e incremento de dicho presupuesto para cancelar los valores que no han sido cancelados en su totalidad.

Señalo como mi domicilio judicial el correo electrónico copetejacinto@gmail.com , jacinto.nazareno@funcionjudicial.gob.ec

Atentamente.

Ab. Jacinto Jefferson Nazareno Copete

JUEZ DE PRIMER NIVEL DE QUEVEDO- LOS RIOS

•